



# Resolución Ministerial

## VISTOS:

La Carta s/n de fecha 26 de julio de 2023 del Agregado de Defensa a la Embajada de la República Federal de Alemania en Lima; el Oficio N° 02027-2023-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 01214-2023-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta s/n de fecha 26 de julio de 2023, el Agregado de Defensa a la Embajada de la República Federal de Alemania en Lima hace de conocimiento a la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa que, el Mobile Training Team (MTT) de la Fuerza Aérea de la ONU, previstos sobre la base de las necesidades concretas de los países participantes (como el caso del Perú) comunica que la tropa del Comando de la Fuerza Aérea Alemana (LwTrKdo) tiene planificado ingresar al territorio nacional, para realizar capacitaciones y entrenamiento en el Perú, en coordinación con el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, del 1 al 30 de agosto de 2023;

Que, con Oficio N° 02027-2023-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para el ingreso y permanencia en nuestro país, sin armas de guerra, de doce (12) efectivos militares de la República Federal de Alemania, con la finalidad de realizar las mencionadas actividades, precisando que el citado personal militar extranjero ingresará sin armas de guerra;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y sus modificatorias, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado peruano, es autorizado por el Ministerio de Defensa, mediante resolución ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la Resolución, bajo responsabilidad;

Que, mediante el Informe Legal N° 01214-2023-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que la actividad a realizarse en el presente caso, dada su naturaleza, se subsume en lo dispuesto en el artículo 5 de la citada Ley N° 27856, el cual contempla que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra será autorizado,

entre otros, para realizar actividades de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas; por lo que, considera que la presente autorización de ingreso de personal militar extranjero, sin armas de guerra, cumple con las disposiciones establecidas en la normativa sobre la materia; siendo legalmente viable expedir la Resolución Ministerial autoritativa de ingreso;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y sus modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a doce (12) efectivos militares de la República Federal de Alemania, del 1 al 30 de agosto de 2023, conforme a lo expuesto en la parte considerativa, y cuyos nombres se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente Resolución Ministerial, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo previsto en la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Poner en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores la presente Resolución Ministerial, para los fines correspondientes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa ([www.gob.pe/mindef](http://www.gob.pe/mindef)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**Jorge Luis Chávez Cresta**  
Ministro de Defensa